

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA.	EJECUTIVO
Demandante.	DAVIVIENDA S.A.
Demandada	Representaciones e Inversiones Maxcomercio S.A.S. Jeniffer Suleima Carvajal Acevedo
Radicado.	050013103011 2021-00369-00 00
Tema.	Inadmisión

Examinada la presente demanda, el Despacho encuentra que es necesario proceder a su **INADMISIÓN** atendiendo los preceptos de los artículos 83 (inciso 5), 90 y decreto 806 del 4 de junio del 2020 artículo 8 (inciso 2). En consecuencia, la parte demandante deberá subsanar los siguientes requerimientos dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

1. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica (jesca1024@hotmail.com) o sitio físico (Carrera 47 No. 68-46 Medellín) suministrados corresponde a los utilizados por la persona natural codemandada a notificar, como lo es JENNIFER SULEIMA CARVAJAL ACEVEDO, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente, las comunicaciones remitidas.
2. El poder enviado a través de la dirección electrónica del Banco demandante Davivienda y dirigido al doctor Gustavo Amaya Yepes, deberá ser corregido pues hay contrariedad con los nombres de los Representantes legales, se encabeza otorgándolo ALVARO DIEGO MARTINEZ RESTREPO y finalmente en la antefirma ROBERTO A. MONSALVE CARMONA.

6//

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c6c581b06acd82a838f68b7c7eff2bfb09826f4935224f5670b43ee73a16f71**

Documento generado en 16/11/2021 09:34:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>